



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

MC

EXPTE. 200-102/2021.-
Agdos. N° 500-539/19 y
N° 513-1456/17

DECRETO N° **5129** -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,
03 FEB. 2022

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Ángel Iriarte, socio gerente de la empresa "Iriarte Sepelios", en contra de la Resolución N° 182-HF/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 182-HF/21 que ordenó no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 975/2019 dictada por la Dirección Provincial de Rentas, puso fin al procedimiento administrativo decidiendo sobre el fondo de la cuestión planteada, siendo apta para cerrar la instancia ante la administración de acuerdo a lo previsto por el artículo 106 del Código Fiscal -Ley N° 5791- que dispone: *"Contra las decisiones definitivas del Ministerio interviniente, el contribuyente o responsable podrá interponer demanda contencioso-administrativa de plena jurisdicción. La demanda deberá interponerse dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales de notificada la decisión del Ministerio..."*;

Que, las previsiones del Código Fiscal dan cuenta que la vía administrativa se agota con la resolución del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, quedando habilitados a partir de ese momento los plazos para acudir a la instancia judicial en favor del contribuyente, motivo por el cual el recurso jerárquico intentado por aplicación de la Ley N° 1886 resulta formalmente inadmisibles;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"


CORRESPONDE A DECRETO N°

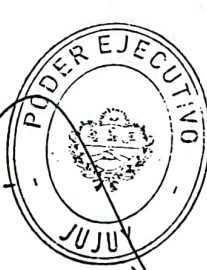
5129 -HF.-


ARTÍCULO 1º: Rechácese por inadmisibles el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Ángel Iriarte, con patrocinio letrado del Dr. Oscar Rubén Cabrera, en contra de la Resolución N° 182-HF/21.

ARTÍCULO 2º: Hágase constar que el presente se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial y no implica renovación de plazos vencidos o prescriptos ni reapertura de instancias caducas.

ARTÍCULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Luego, siga a Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS